

Función General de la Entidad Pública

Para cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes Atribuciones:

- I.** Determinar la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación, de conformidad con su suficiencia presupuestal y en términos de la estructura orgánica le apruebe el Consejo Directivo;
- II.** Adoptar el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas, y la estructura orgánica básica, de conformidad con los lineamientos o políticas que resulten aplicables;
- III.** Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus áreas;
- IV.** Aprobar los planes y programas de estudio, así como sus adiciones o reformas y gestionar su autorización ante la autoridad correspondiente;
- V.** Expedir certificados de estudio, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así se requieran, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VI.** Planear, formular y desarrollar sus programas de investigación tecnológica e impulsar estas;
- VII.** Autorizar el calendario escolar de la universidad;
- VIII.** Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IX.** Revalidar y otorgar equivalencia de estudios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del estado de Morelos y la demás normatividad aplicable;
- X.** Planear, desarrollar e implementar programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria, como a la población en general;
- XI.** Organizar actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad el acceso a las diversas manifestaciones culturales;
- XII.** Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores públicos, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social;
- XIII.** Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le es aplicable en su calidad organismo público descentralizado;
- XIV.** Expedirlas disposiciones administrativas necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objeto, y
- XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.